



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de octubre de 2019

Consejos Adheridos:

Señor  
Administrador Federal de  
Ingresos Públicos  
Ing. Leandro Cuccioli

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Ref: Índice de Capacidad Económica  
Financiera. Aplicación sobre Solicitudes  
SIMI.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en relación con el tema citado en la referencia que fuera presentado en la reunión del Espacio de Dialogo Especial, el 24 de septiembre pasado y cuyo periodo de consulta fue extendido hasta el 31 del corriente mes.

De acuerdo a lo dispuesto por la R.G. 3.823 (B.O. 22/12/2015) se aprobó el "Sistema integral de monitoreo de importaciones (SIMI)", mediante el cual los importadores deberán ingresar los datos con relación a las destinaciones definitivas de importación para consumo.

Según la presentación realizada en el Espacio de Dialogo mencionado, el "Índice de Capacidad Económica Financiera" sería un instrumento para la gestión de riesgos con el objetivo de evaluar que las operaciones económicas de los contribuyentes se ajusten a su situación fiscal declarada.

Con la escasa información que tenemos sobre el tema, resumimos a continuación nuestras consideraciones:

- a) La presentación se realizó comentando al inicio que el "índice de capacidad económica financiera" será de aplicación para los sujetos que se encuentran obligados a utilizar el "Sistema integral de monitoreo de importaciones (SIMI)", es decir, los importadores tal como se ha indicado precedentemente. Pero luego cuando se resumen los objetivos para la aplicación del mismo se menciona a los contribuyentes, término que entendemos no engloba solo a los importadores.
- b) Cuando se describen los parámetros y la metodología de cálculo para determinar el "índice", se advierte que se trata de un procedimiento típico de una entidad financiera para evaluar condiciones vinculadas con el riesgo crediticio propio de ese tipo de entidades.
- c) Por otra parte, el Organismo a su cargo según la R.G. 3.985-E (B.O. 20/01/2017) cuenta con el sistema de categorización de contribuyentes y/o responsables de acuerdo con el "Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)", mediante el cual se califica la conducta de los contribuyentes y/o responsables, teniendo en cuenta diferentes indicadores como: la falta de presentación de declaraciones juradas,



## Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

falta de pago de los tributos, incumplimientos formales, caducidades de planes de facilidades de pagos, relación entre débito y crédito fiscal insuficiente, y ajustes de fiscalización significativos respecto de lo declarado, entre otros.

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Por lo expuesto entendemos, que en las actuales circunstancias, un esquema como el presentado se encuentra muy alejado de la realidad de los contribuyentes que se encuentran atravesando una difícil situación económica financiera, por el resultado de los índices, se verían seriamente afectados por ello.

A la espera de que los comentarios realizados puedan ser considerados, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Dr. Catalino Núñez  
Secretario

Dr. Silvio M. Rizza  
Presidente

